

Radicación: N° 2016-394
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Jefferson Rodríguez Trujillo y Otros
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Ocho (8) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 2016-394
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JEFFERSON RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE Y OTROS

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, la demandada UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. presenta llamamiento en garantía contra la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., entidad con la cual la entidad adquirió la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 3611214000001 con vigencia entre el 21 de Enero de 2015 al 20 de Enero de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por reunirse los requisitos de que tratan los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011, 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá el llamamiento formulado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, se admite el llamamiento en garantía instaurado por UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. contra la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

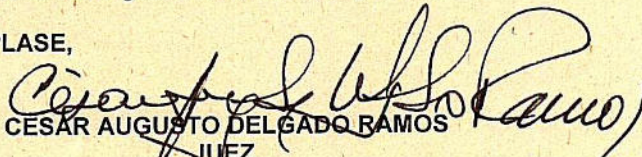
SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Representante Legal de la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme lo ordenado en el artículo 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por remisión expresa del artículo 227 de la Ley 1437 de 2011, dese aplicación al artículo 66 del C.G.P., advirtiéndose que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: Córrase traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, para que responda el llamamiento conforme lo indicado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La demandada la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué